

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La suscrita hace constar que por un error involuntario al momento de la inclusion de los procesos al Estado del dia 02 de marzo de 2020, el cual se efectua a traves del Registro de Actuaciones Siglo XXI de la Rama Judicial, omitio este proceder, en lo que atañe al auto de fecha 28 de febrero de la anualidad, por medio del cual el Despacho habia dispuesto la admision de la demanda de a referencia. Lo anterior, para el conocimiento del despacho.

Seis (06) de marzo de 2020.

  
**Andrea Yulieth Sarmiento Galvis**  
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Seis (06) de Marzo de Dos mil Veinte (2.020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Verbal de Pertenencia propuesta por **RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ PANTALEÓN**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN FERNANDO FONSECA MONTAÑEZ** en su condición de propietaria y **LIBIA MARINA ALARCÓN ROJAS** y **CESAR CORERDOR CORREDOR** como acreedores hipotecarios; para decidir lo que en derecho corresponda.

Habiéndose omitido por parte de la secretaria del despacho, la inclusión del auto de fecha 28 de febrero de 2020, por medio del cual se dispuso la admisión de la demanda de la referencia como lo hizo constar en el encabezado de este auto; en aras de garantizar un adecuado procedimiento y de respetar el Debido Proceso de las partes, habrá de entenderse con la Notificación del presente auto, la adecuada Notificación del auto admisorio del que se omitió esta actuación.

Finalmente, se procede a reconocer al Dr. **JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA**, como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido, el cual luce a folio 82 de este cuaderno principal.

En razón y mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Civil del Circuito de Cúcuta,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ENTIENDASE** con la Notificación por estado presente auto, la adecuada Notificación del auto de fecha 28 de Febrero de 2020, por medio del cual se dispuso la admisión de la presente demanda de pertenencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** al Dr. **JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA**, como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido, el cual luce a folio 82 de este cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez;

  
**SANDRA JAIMES FRANCO**

